

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00199 00 (02)
TRÁMITE	Verbal
DEMANDANTE	EDIFICIO PALO BONITO PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 811.042.957-5
DEMANDADO	TORONTO DE COLOMBIA LTDA. NIT 830.080.092-0
AUTO	Tiene notificado a demandada, Incorpora contestación, reconoce personería.



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

- i) En atención al escrito que antecede (C 1, archivo 14 Exp. Dig.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado del auto admisorio de la demanda a TORONTO DE COLOMBIA LTDA, desde el 30 de septiembre de 2021.
- ii) Se incorpora oportunamente contestación a la demanda por parte de TORONTO DE COLOMBIA LTDA (C 1, archivos 15 y 18), quien además formuló excepciones previas (C 2, archivo 01).
- iii) Se reconoce personería para actuar en representación de TORONTO DE COLOMBIA LTDA, a la abogada CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ NIETO identificada con C.C. 52.285.165, y portadora de la T.P. 215.065 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido (C 1, archivo 16).
- iv) Teniendo en cuenta que la apoderada de la sociedad demandada acreditó haber enviado el escrito de excepciones previas a la procuradora de la parte actora en el E-mail amorenomosquera@gmail.com (archivos 15 y 22), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, sin emitir pronunciamiento oportuno, una vez ejecutoriado este auto, se procederá a resolver las excepciones previas formuladas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **18 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**107**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352c99b572b8060a3695e6c3f728b346ed96306ced4a199d5fb8b83676dbf8f9**

Documento generado en 17/11/2021 05:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>